



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leónico Prado

OGACGD



BICENTENARIO
PERÚ

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

DECRETO DE ALCALDIA N° 005 -2025-MPLP

Tingo María, 27 de febrero de 2025

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 024-2023-MPLP de fecha 29 de diciembre de 2023, Ordenanza Municipal N° 033- 2024-MPLP de fecha 30 de diciembre del 2024, el Informe 041-2025-SGRT-MPLP/TM de la Subgerencia de Recaudación Tributaria, el Informe N° 028-2025-GAT-MPLP/TM del Gerente de Administración Tributaria, la Opinión Legal N° 136-2025-GAJ/MPLP de la Gerencia de la Oficina General de Asuntos Jurídicos, relacionado a la prórroga de la vigencia de la Ordenanza Municipal, y:

CONSIDERANDO:

Conforme lo establece la Constitución Política del Perú en su artículo 194, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, señala que las municipalidades provinciales y distritales, conforme a Ley, son los órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

El artículo 42 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que mediante Decretos de Alcaldía se establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, se sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y se resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

La primera disposición complementaria de la Ordenanza Municipal N° 024-2023-MPLP, de fecha 29 de diciembre de 2023, faculta al alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, disponga las medidas reglamentarias y complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza Municipal, Ordenanza que es ratificada mediante la Ordenanza Municipal N° 033-2024-MPLP de fecha 30 de diciembre de 2024.

Mediante Informe 041-2025-SGRT-MPLP/TM del Subgerente de Recaudación Tributaria, el Informe N° 028-2025-GAT-MPLP/TM de la Gerente de Administración Tributaria, la Opinión Legal N° 136-2025-GAJ/MPLP de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, relacionado a la prórroga de la vigencia de la Ordenanza Municipal a fin de prorrogar el vencimiento al beneficio del pago al contado los contribuyentes que realice la cancelación del Impuesto Predial y arbitrios municipales del ejercicio fiscal 2025 hasta el hasta el **31 de marzo del año 2025**, según lo sustentado por la Gerencia de Administración Tributaria, y:

Estando al Informe de vistos, a las facultades conferidas en la Ordenanza Municipal N°001-2021-MPLP, y a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. – AMPLIAR, el beneficio de Pronto Pago hasta el **31 de marzo del 2025** con el Descuento del 40% en Arbitrios Municipales del 2025 por el pago total del impuesto predial del 2025 establecido en el Artículo Decimo Primero de la Ordenanza Municipal N° 033-2024- MPLP, que RATIFICA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE RECOJO DE RESIDUOS SOLIDOS Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 REAJUSTADO CON EL ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR(IPC).

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, Subgerencia de Recaudación Tributaria, y demás órganos o unidades orgánicas pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Tributaria, Subgerencia de Recaudación Tributaria, Oficina de Ejecutoria Coactiva, para conocimiento y fines pertinentes.





PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

OGACGD



BICENTENARIO
PERÚ

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

ARTÍCULO CUATRO. - DISPONER que la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional use los medios que dispone para la difusión del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, en coordinación con la Oficina de Tecnologías de la información, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional de la Pagina Web de la entidad.

COMUNIQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

